

1853.

Preservado.

Atcaloria

8389-c

Expediente en averiguacion de las quexas  
producidas sobre las conductas del Cabo de  
la guardia municipal José Bustillos.

N.º 1.

Comand<sup>a</sup> de la Guerra  
Municipal

El Cabo de Severo Cristo  
val Navarro me da con esta  
fina et parte que le pido.  
" El cabo de Severo que fuere  
" ma da parte a la Comand<sup>a</sup>  
" de haver llegado a las diez de la  
" noche proxima pasada a la Cer-  
" villa del Consistorio, en la que  
" se hallaba el Cabo de Masia  
" paler Lope Arguillano, quien  
" me entrada pronunció las  
" siguientes palabras, y a esta  
" ojeé uno de los tunantes, Chis-  
" rreca, indolentes que me han  
" quitado mi real diario, sigui-  
" endo varias palabras inmut-  
" uas y emburrosas, y Cristo  
" el insulto que me hacia, y  
" contesté que eso lo sería el, y  
" dirigiéndome como con la palabra  
" de me sacar la lengua en la  
" mano, me amago con ella  
" por dos veces, queriéndome  
" pegar ~~2~~ <sup>3</sup> veces, y cuando  
" el caso con la contubernio.

„divida traté de retirarme  
„p. recitar un caso funesto, p.  
„na me hallara de servicio y  
„las Armas en la mano, tra  
„cuyo tiempo llego el labo de  
„Lope Andrada, el que havia  
„sido tambien insultado p.  
„el mismo en el dia de haber  
„publicamente en la C. del  
„consistorio, y proceso que  
„ya impusiese y con ruegos  
„insultos me harrop. fuera  
„de la Causa el referido Fr.  
„regillano.

„Lo que pongo en cosumen  
„de V. Suplicandole tenga he  
„bien elevarlo al superior  
„conveniente del Sr. Marqués de  
„vegueros, p. si tiene a bien  
„informar se cuat a la co  
„ducta que observan los Ca  
„de ser uno, y al mismo tie  
„po recitar alla una orogr  
„cia el dia menor pensados  
„Cristoval de Saurro. =

„Yo lo traslado a V.  
„para los fines Comendado  
„de

que en V. D. m. a. Severo  
de Febrero de 1844.

El Comandante  
D. José María de Saurro

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

de Correg. de esta Ciudad  
D. José María de Saurro

Comunicacion sumaria que se formara para  
describir las faldas del cabo de municipal  
San Agustino a que el mismo se  
contiene: recibiendo declaracion al tenor del  
dicho parte al D. Comandante del cuerpo  
Cabo San Maria Sota, a Felipe Estrada  
tambien del mismo cuerpo, al de  
Señor Cristobal Navarro, a los municipa-  
les Felipe Estrada y Diego Mendos, y a los  
demas que pudieren desposar sobre el as-  
unto y con sus resultados se daraba a-

E. L. - *Man. de A. de la Quintana*  
*Secret.*

Nota: En seguida se mandara citar las per-  
sonas a que se refiere el ant. decreto -  
*Man. de A. de la Quintana*

Fecha: Febrero 8. de 1863.

El anterior parte se firmo en la ciudad de

Declaracion de En Ley de la parte en 9. de febrero de mil  
San de Sota.

ante el Sr. Jovian Lopez del Carrizosa, te-  
niente primero del Alcalde p. el dho. de esta  
ciudad y el Alcalde Concejales de las mismas, por  
dho. Jovian Lopez y el Comandante del  
tiempo del dho. pueblo, quienes previo  
juramento que les cogio en la legal  
manera y habiendoles leído el oficio que  
p. cabeza, dijo: que le consta la certeza  
de quanto en el mismo se refiere: que oy-  
do que pasó con el Cabo Andrada en el  
día anterior al que el parte se refiere, ha-  
biendo procedido el Trujillano de una ma-  
nera por su guerra e insubordinación de una de-  
dicación de la Autoridad, y de una subterfugio  
diciendo haber presente como jefe que es de  
los desmunicipales que en estos últimos tiempos  
no ha visto bien acompañado al Trujillano  
que en cuanto puede venir en conocimiento a lo  
que se le sea preguntado y p. el juramento  
hecho, ratificándose en esta declaración que  
le fue leída y que firmará con S. M.  
de que como Secretario del Ayuntamiento

hecho certifico: que cuando se hubiere expuesto  
este asunto, se le dará su curso.

Ordizose  
F. de la Quintana

seguidamente compareció ante S. M. el  
guardia municipal Felipe Morales y ha-  
biéndole leído el juramento que presto con-  
formó a derecho, y previo leído el oficio que  
dijo p. cabeza, preguntado del modo conve-  
niente sobre el hecho que se denunció en  
el mismo dijo: que cuando el Cabo Navar-  
ro entró en la Casilla, el Trujillano dijo  
dirigiéndose a él: "ya estaré con  
usted": que preguntado de Navarro por-  
que, contestó que "porque se han sali-  
do con la fuerza de quitar un real".

habiendole manifestado Navarero que se  
dejara de eso "seguro" no ser que es  
U. un cochino"; diciendo iñustrando a  
Navarero con otras y otras expresiones de  
buena clase, sin que Navarero le dijera  
otra cosa sino que el cochino lo sea  
el. Que no vio' los leales que se encontraron  
en el recto del oficio p. hallarse  
lo interior de la Cavilla haciendo la cosa  
ni sabe tampoco personalmente lo que  
pido con el Cabo Andrade, aunque le  
haya sido decir. En lo manifestado es  
verdad segun el juramento hecho, que es  
de edad de treinta y cuatro años y que  
se ratifica en esta declaracion que se le  
hecho y que firmara con el Sr. de que certifica

*Diego de los Rios*  
*Diego de los Rios*

*A la A. de las Indias*

Declaracion de En Rey a diez de febrero del mismo año,

288  
Comparecio ante el Sr. J. Alcalde de  
Zidar accidental D. Xavier Lopez de  
Carrizosa, el guardián municipal que  
expuso la causa de Diego de los Rios,  
habiendole rendido juramento en forma  
legal y leido el oficio que abra p.  
Cabeza dijo: que lo que Diego de los Rios  
al entrar en la Cavilla del Conventorio  
el Cabo Navarero significandole a este,  
que ya estaban V. Sr. contentos y ha-  
biendole interrogado el Navarero el por-  
que, expuso que "porque se han sabido  
con la ayuda de quitarnos el real", y  
habiendole respondido Navarero que  
dejara aquello pasado, replico "no ser-  
que es U. un cochino", y respondiendole  
Navarero que el cochino lo seria  
el continuo Diego de los Rios significandole

En caratula de dependiente de la auto-

dad. Que no proceda lo delia, habido que  
discrepancia en el parte si se halla en el parte  
por esta Ciudad haciendo la causa, con sus  
colaboradores, Alvarado, Alonso y Rojas. Que no  
puedo proceder el dicho proceso con el dicho  
actuando, aunque lo ha dicho referir. Que en  
cuanto tal y puede decirse el juramento  
prestado; que ato en la edad de treinta y tres

años, y que se ratifica en esta declaracion y  
se fue leida que firmara con H. de que con

typico. En la ciudad de Madrid a diez y seis de  
Marzo de mil y seiscientos y setenta y tres años.  
Carrizosa

F. de A. de la Quintana

Ante el Rey o su Consejo de Indias, yo el Compadre  
Cabe de Servicio, ante el Rey y del Rey el Suplente el que dijo  
Christobal Masera

Yo el Compadre Christobal Masera, Cabe de Servicio de  
esta Ciudad, y fisco preste juramento que le



fue exigido con asyelo a devotos, habiendole  
leido el officio que obra por cabeza y parte que  
en el mismo se trae en el dho. que d'icho  
parte inserto es el mismo que dio al Coman-  
dante Miguel Galvan y se tento en el se  
afirma y ratifica por la verdad de quanto  
dicho, sin que tenga que reformarlo, ni au-  
mentarlo. Que tambien se ratifica en esta declaracion

que se fue leida que ato en edad  
de treinta y cuatro años y firmara con H.

de que certifica. Cristobal Masera  
Carrizosa

F. de A. de la Quintana

En la Ciudad de Arce de la frontera a diez y seis de Mayo de mil y seiscientos y setenta y tres años.

Secret. Felipe Andradé, Cabo del cuerpo de  
Municipales habiéndole prestado juramento  
ante a devoto y leído el oficio que obra p[er] el  
d[ic]ho y preguntado lo conducente, dijo: que cuando  
llegó al Cab. Canilla del Conventorio talia el Cabo  
Navarro y le refirió lo que le habia ocurrido  
el Ayuntamiento: que habiendo entrado los dos  
en dicha Canilla, al ver Ayuntamiento al que  
dichas dijo, ya está aquí otro de los charranes  
e indecencia que se han quitado el scal; que  
habiendo de delante hecho las reflexiones oportu-  
nas para que se abstuviera de usarlo, como  
tambien el Cabo Navarro, se currió Ayuntamiento  
en contestacion con esto, que obligaron al que  
dice a unirse p[er] medio, consiguiendo a Navarro,  
y que Navarro se fue a la Calle, quedando Ayuntamiento  
en la canilla con la barcha de la cosa que  
habia agarrado p[er] llevar a aznil. Que en el  
dia anterior es cierto que en la calle del convento  
fue insultado p[er] el dicho Ayuntamiento, que  
le atribuya ser causa de que el Ayuntamiento  
dispuso la disminucion de un scal de skulls a

los Cabos de Municipales, llamandole codinos, in-  
decencia y otras cosas p[er] este oficio. Que en quanto  
puede decir en favor del juramento prestado, y  
lo dicho en la ciudad, que es de edad de treinta  
y cuatro años y que se ratifica en esta Canilla  
Navarro que lo fue leído y firmada con S. S. S.,  
de que certifico.

Felipe Andradé

Colibrion

J. de S. de la Quintana

Subscripcion del  
D. S. S. S.

Seguidamente compareció el Municipal D. S. S. S.  
co a quien el Ayuntamiento del Ayuntamiento  
cripto recibio juramento a p[er]me a devoto y  
preguntado lo conducente con presencia del pas-  
te que obra p[er] Cabeza, dijo: que las palabras  
que se dice en el parte p[er] el Ayuntamiento el Cabo  
Ayuntamiento, las oyó como se refieren; mas no  
presencio los hechos que se el Ayuntamiento del Ayuntamiento.



hacienda de la Almar con su compañero Pedro  
Reinos y Morales. Fue todo sobre respeto  
al dicho sueldo con el Cabildo y su cargo. Fue  
lo expuesto en la Verdad, en virtud del juramen-  
to prestado, afirmando y ratificando  
en esta declaración que le fue hecha, que  
en los cuarenta años de edad, no firmó ni  
debió firmar, lo hará el Sr. Conde el  
Secretario, de que certifica.

Corrijón

A. de C. de la Curatela

Interceder en su Continuada...  
deseo y libertad el oficio que obra p. cabera  
dijo: que con el dicho se hallasen en la hora  
en que se dicen susvidos los hechos en las he-  
ritaciones de la Casilla, haciendo la cama en

8-  
que interceder, no se permitieron nada, aunque se oyó  
fueron de otros que altercaban, p. lo cual con-  
pueden lo que se hacen: que cuando bajo sus  
deparar el dicho a los compañeros, en testi-  
monio de su fe y como se han en el parte  
que se le ha leído. Fue respeto al dicho  
acuerdo con el Cabildo Felipe y su cargo, solo  
puedo exponer que hallándose a la puerta  
de la Casilla al mediodía del 6. de Febrero,  
no vino al estudio y se hallaron juntos  
uno de la plaza del Obispo y que al  
pasear cuestionaban, según sea deducido de  
sus gestos y algunas palabras; mas no  
dijo cosa que, si hea luego se supiera que se  
hayan de las denuncias del real. Fue lo  
cuanto sabe y puede decir en virtud del  
juramento prestado, que se ratifica en esta  
declaración que le fue hecha, que esta en  
la edad de cuarenta y dos años y firmará  
con el Sr. de que como Secretario

Comisario

Jose M.º Pego

Jefe de la Intendencia

Devoto

Sevija Febrero doce de 1843

Por lo que resulta de este expediente y de las noticias e informes judiciales que tiene esta Alcaldía-consejo respecto a la conducta del Cabildo municipal de San Pedro de Macoris, usando de la facultad concedida en el caso 6.º artículo 24 de la ley de Ayuntamiento vigente se acuerda la destitucion del citado Cabildo por José M.º Pego en consecuencia del caso 6.º artículo 24 de la ley de Ayuntamiento que con arreglo a lo que prescribe el caso 6.º artículo 24 de la ley citada, se viene a proponer la destitucion de que se ha de ocuparse el que ha de pasar al substituido. Se librado el oficio respectivo a este expediente con los señas de su clase lo decreto y firmara el J. D. Parias de Jefe de la Intendencia teniente 1.º de Alcalde, J. M.º y Alcalde concejales de la Intendencia

E. E.

Ciudad, de que certifica

Manuel Lopez de

Carrión

Jefe de la Intendencia

Nota: En la propia fecha se libro al Sr. J. M.º Pego el oficio que se manda en el anterior devoto, de que certifica se archiva este expediente - de la Intendencia

Abogado de los Tribunales de la Nación auditor honorario de  
Mazima y Secretario del M. G. Ayuntamiento Constitucional  
de esta ciudad. =

Certifico: que en sesion ordinaria numero doce celebrada  
por dicha G. Corporacion a mi presencia en la mañana  
del jueves diez y seis del corriente al punto decimo  
seis se vio una solicitud cuyo tenor y el del auer-  
do tomado dicen asi.

Solicitud de - El Ilmo. Señor = José Trujillano, vecino de esta ciudad  
con el debido respeto a V. S. G. hace presente: que  
habiendo desempeñado la plaza de cabo de la  
Guardia municipal en ella por espacio de trece años  
a beneplacito de una G. Corporacion, observando una  
conducta irreprochable, como se acredita de las certi-  
ficacion que obra en su poder, y que asi deberia con-  
tar en las Secretarias de las mismas, hallas en  
el dia cesante y sin destino alguno; mas habien-  
do llegado a saber se trata de aumentar la  
guardia de montaraces del termino, como quiera

D. N. Francisco de las Quintanas y Atalaya

que el exponente se encuentra en aptitud de poder  
desempeñar una plaza en dicho cuerpo por su  
inteligencia y mucho conocimiento que tiene de  
la campaña y dicho termino, se atuvo á ocurrir.

V.S. E. = Suplicandole, que previos los informes  
que jirique conducentes, y teniendo en consideracion  
los servicios prestados á esa Y. Corporacion en el de-  
fado tiempo, que has estado á sus ordenes, se acuerde  
acordar sea agraciado con una de las plazas que  
van aumentando en la guardia de montañas  
á cuyo favor, que no duda merecer de las rectas ju-  
stificacion de V.S. E. quedara eternamente agradecido.  
Jerez de la Frontera trece de febrero de mil  
ochocientos cincuenta y cuatro. = Almo. Señor = José  
Fragillano.

Montes  
Personal

Y robos un memorial del teniente de José Fragillano

que se tenga pre-  
sente á José Fragi-  
llano para cuando  
se provean plazas  
de guardas.  
pidiendo se le nombre guarda montañas: acuerdo  
el M. Y. Ayuntamiento se le tenga presente  
en oportunidad

Los insertos estan conformes con sus respectivos  
originales existentes en el libro capitular  
del corriente año á que me remito. Y



para los efectos oportunos me he expediente  
hacia entender la presente que firmo en Jerez de la  
Frontera á veinte de febrero de mil ochocien-  
tos cincuenta y cuatro. =

J. de la Fronte